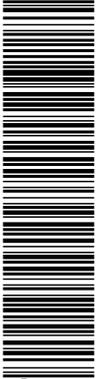


DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1838651 6X97E-S1TYE-TZ6LT B94AD7CDE2B8921CB8672CE287C8E609DD452E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalverificadoc.lanucia.es/portalverificadoc/documentos.do?pes_cod=2&ent_id=1&idoma=1



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL INFORME EMITIDO EN FECHA 9 DE MAYO DE 2018 POR EL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO DE ALICANTE EL 9 DE MAYO DE 2018 SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE LA NUCÍA, ARTÍCULOS 13, 16, 50, 51 Y 52 SOBRE USOS TERCIARIOS, EQUIPAMIENTOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.

El Ayuntamiento de La Nucía en fecha 11 de octubre de 2017 previos los informes del Arquitecto Municipal y del servicio de Asesoramiento Jurídico al Ayuntamiento, aprobó el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica sobre la Modificación del texto de los artículos 13, 16, 50, 51 y 52 de las NNUU del Plan General, y remitió a la Junta de Gobierno Local, -como órgano ambiental y territorial competente-, la solicitud de inicio del expediente de evaluación ambiental y territorial a los efectos de que se someta a consultas con las administraciones públicas afectadas según el contenido del art. 49.1.d) de la LOTUP y personas interesadas por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y se proceda, en su caso, a elaborar la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico del art. 51 LOTUP.

La Junta de Gobierno Local de La Nucía, en fecha 3 de noviembre de 2017 en su condición de órgano ambiental y territorial, conforme al art. 48.c) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 10/2015, en orden a sustanciar el procedimiento en la forma regulada en el art. 51 de dicha Ley, acordó someter a información pública el documento de inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica sobre la Modificación de los arts. 13, 16, 50, 51 y 52 de la Normas Urbanísticas del Plan General de La Nucía.

En cumplimiento de lo anterior se dirigieron oficios a:

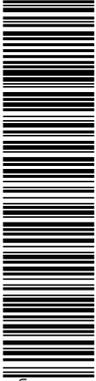
- Conselleria de Cultura y Educación, Dirección Territorial de Alicante (escrito de fecha 10.11.2017).
- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Dirección Territorial de Alicante (escrito de fecha 10.11.2017).
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., Alicante. (escrito de fecha 10.11.2017)
- Aqualia (escrito de fecha 10.11.2017)
- Fobesa ((escrito de fecha 10.11.2017)

Durante el periodo concedido al efecto (conforme al art. 51 de la LOTUP) no se recibió escrito, sugerencia o propuesta alguna por parte de estos organismos y entidades interesadas en la modificación de la ordenación que lleva a cabo el documento que se está tramitando.

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es

DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 183861 6X97E-S1TYE-TZ6LT B94AD7CDE2B8921CB8672CE287C8E609DD452E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidciudadano.lanucia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=1&idoma=1

No obstante lo anterior y para mayor seguridad y garantía jurídica el 05.01.2018 se publicó en el DOGV núm 8.206 de esa fecha el anuncio de información pública de la evaluación ambiental y territorial estratégica sobre la modificación del texto de los arts. 13, 16, 50, 51 y 52 de las Normas Urbanísticas del Plan General de La Nucía otorgando a todos los interesados un plazo de 45 días hábiles para que pudieran formular alegaciones y sugerencias a la ordenación propuesta.

A la vista de que no se recibió ninguna alegación, propuesta o sugerencia sobre la citada ordenación la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Nucía en fecha 21 de marzo de 2018 en su condición de órgano ambiental y territorial conforme al art. 48.c) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 10/2015, adoptó la Resolución que ponía fin a la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el Procedimiento Simplificado.

Antes de que el Pleno Municipal adoptara el Acuerdo de aprobación definitiva, con fecha 14 de mayo de 2018 se ha recibido informe del Servicio Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de Alicante que se pronuncia sobre el texto inicial remitido por el Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2017 (con entrada en la Dirección Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el 5 de diciembre de 2017).

En dicho informe se realizan una serie de observaciones y sugerencias que aunque producidas extemporáneamente a la vista del grado de avance del expediente, consideramos que deben ser objeto de reconsideración por parte del Ayuntamiento, máxime estando todavía a tiempo de incorporarlas en el texto definitivo a aprobar, pues ello redundará en una mayor seguridad jurídica para todos los ciudadanos interesados que puedan verse afectados por la aplicación o cumplimiento de los preceptos de las Normas Urbanísticas cuya redacción se pretende modificar.

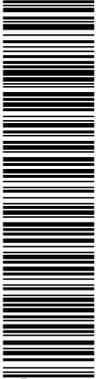
A tal efecto se efectúan las siguientes consideraciones jurídicas que tienen por objeto precisamente, ofrecer un criterio valorativo respecto del informe emitido por el Servicio Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de Alicante el 9 de mayo de 2018.

PRIMERA.- La primera de las cuestiones que plantea la Conselleria es que a su juicio la modificación de los arts. 13 y 16 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, en tanto en cuanto estos preceptos están dentro del Capítulo “*Régimen del Suelo*”, que, efectivamente, regulan con carácter general los distintos usos globales en el término municipal, podrían considerarse que es de competencia autonómica al afectar a la ordenación general de los usos globales (art. 27 LOTUP).

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es

DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1838651 6X97E-S1TYE-TZ6LT B94AD7CDE2B8921CB8672CE287C8E60DD452E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lanucia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=1&idoma=1

SEGUNDA.- Desde nuestro punto de vista cabe señalar que, en efecto, la regulación de los usos globales es competencia autonómica, ahora bien, en relación a este punto es necesario distinguir lo siguiente:

- a) En lo que concierne a la modificación del art. 13, ciertamente la finalidad de la modificación que se pretende llevar a cabo no es la de alterar el régimen del uso global terciario comercial en el municipio, sino admitir como excepción las superficies comerciales de más de 2500 metros cuadrados en las parcelas recayentes a la CV-70.

No obstante, ciertamente la previsión citada tiene una vocación de generalidad que situaría en una zona fronteriza o de borde la interpretación que sostenemos y la que sostiene el Servicio Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración Territorial.

De este modo, desde un punto de vista práctico y puesto que la solución que se propone en el Informe del Servicio Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de Alicante es que esa modificación se realice en cada Plan Parcial en el que se considere conveniente, de modo que no se afectara a la regulación del uso global sino que vendría referida al ámbito concreto de ordenación (sector) y en función de las características de cada uno de ellos, propondríamos retirar esa modificación y posponerla a un momento posterior, bien con ocasión del Plan General Estructural en tramitación o bien adoptando decisiones ad hoc para cada Plan Parcial.

- b) Sin embargo, la modificación del art. 13 también contemplaba dos previsiones propias de la ordenación pormenorizada:
 - a. La agrupación de los altillos en los locales comerciales para vincularlos a uno o varios de los locales en planta baja; y
 - b. La utilización comercial de los semisótanos.

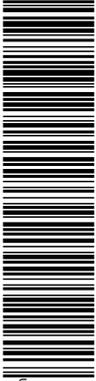
Indudablemente estas previsiones no tienen encaje dentro de la regulación general de los usos, sino que son claramente propias de la Ordenanza de la Edificación, y por esa razón quizás probablemente deberían haber estado ubicadas sistemáticamente no en el Capítulo 2º de las Normas Urbanísticas del PGOU sino en el Capítulo 3º de las mismas (Normas Generales de la Edificación) dejando así claramente establecido que su contenido es propio de la ordenación pormenorizada y consecuentemente es competencia municipal.

En la línea que estamos proponiendo de dar una solución práctica a este expediente lo que propondríamos es crear un nuevo artículo 21 bis dentro del Capítulo 3º de las Normas Urbanísticas del PGOU (Normas Generales de la

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es

DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 183861 6X97E-S1TYE-TZ6LT B94AD7CDE2B8921CB8672CE287C8E609DD452E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidciudadano.lanucia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&ent_id=1&idoma=1

Edificación con el contenido que en relación a los semisótanos estaba previsto incorporar en el art. 13 de las Normas Urbanísticas), es decir,

Artículo 21 bis: Altillos y Semisótanos.

En locales comerciales de más de 600 metros cuadrados de superficie comercial o de venta, se permite la agrupación de los altillos para vincularlos a uno o varios de los locales en planta baja siempre que cumplan la simultánea condición de (1) ser el local comercial recayente a ejes estructurales y (2) permitir el acceso directo a las instalaciones comerciales a través de vías pertenecientes a la red secundaria .

Se permite la actividad en semisótanos, entendiéndolo esta como aquella planta sótano que se desarrolla en el mismo nivel que la planta baja a la que se vincula, o a 1,5m máximo por debajo de la misma. Podrá desarrollarse actividad vinculada a la principal ejercida en planta baja, hasta una superficie máxima equivalente de dicha planta.

Se permiten las actividades en sótano siempre relacionadas con la actividad principal del edificio.

TERCERA.- En cuanto a la modificación del art. 16 de las Normas Urbanísticas del PGOU ocurre otro tanto de lo explicado en el punto anterior.

El art. 16 está sistemáticamente ubicado en el Capítulo 2º de las Normas Urbanísticas (al igual que el art. 13) teniendo una vocación de generalidad que es la que justifica la interpretación dada por la Conselleria de que se trata de ordenación estructural y por lo tanto que la competencia para la aprobación de esta modificación es autonómica y no municipal.

Sin embargo aquí vuelven a existir aspectos de ordenación pormenorizada que en particular lo relativo a la aplicación de los parámetros urbanísticos a los equipamientos que no necesariamente deberían integrarse en el art. 16 y que podrían formar parte de un nuevo artículo en el Capítulo 3º de las Normas Urbanísticas y con ello resaltar el carácter de ordenación pormenorizada propio de los mismos.

En este sentido y por idénticas razones prácticas a las apuntadas en el apartado anterior, propondríamos añadir un nuevo artículo 21 ter a las Normas Urbanísticas con el siguiente tenor literal.

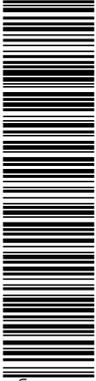
Artículo 21 ter. Elementos singulares.

En los edificios destinados a culto religioso se admiten elementos singulares propios de la función o uso específico de los mismos tales como campanarios o cúpulas. Estos elementos singulares podrán superar la altura máxima permitida, siempre y cuando junto al proyecto básico para la obtención de licencia, se aporte un Estudio de Integración Paisajística para asegurar las condiciones de integración de los elementos singulares en la parcela y su entorno, sometiendo la

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es

DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 183861 6X97E-S1TYE-TZ6LT B94AD7CDE2B8921CB8672CE287C8E60DD452E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalverificardocumentos.dipres_codi=2&ent_id=1&idoma=1

documentación a información pública en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Las plantas por encima de la planta baja de edificios destinados a un uso dotacional tendrán una altura libre mínima de 2,60 m, aunque se considere como uso terciario.

CUARTA.- Por último en cuanto al contenido de los artículos 50,51 y 52 el informe de la Conselleria se reduce a considerar que en la definición del estándar de aparcamiento tendríamos que añadir la expresión "... *COMO MÍNIMO*".

QUINTA.- Siendo esta la síntesis del informe de fecha 9 de mayo de 2018, desde un punto de vista jurídico consideramos **que lo que procedería es atender, en los términos expresados anteriormente, las observaciones del citado informe** y a la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.c) LOTUP volver a someter a información pública el texto de la modificación que se pretende llevar a cabo.

Señala el art. 57.1.c) LOTUP que,

"... Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados...."

A efectos de simplificar la tramitación adjuntamos como anexo lo que a nuestro modo de ver sería la redacción de la modificación de las Normas Urbanísticas que debería ser objeto de nueva información pública.

En La Nucía, a 27 de junio de 2018.

**SERVICIO DE ASESORAMIENTO
JURIDICO URBANISTICO
AL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA**

Firmado digitalmente por: NOMBRE BELENGUER
MULA JOSE VICENTE - NIF 24318598P
Fecha y hora: 24.07.2018 11:29:55

José Vicente Belenguer Mula
J&A Garrigues S.L.P.

CONFORME: Vicent Ferrer Mas
Secretario

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es

DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52

ANEXO

TEXTO PROPUESTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE LA NUCÍA.

Se propone la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de La Nucía, consistente en:

Primero.- Añadir un nuevo art. 21 bis con el siguiente tenor literal:

Artículo 21 bis: Altillos y Semisótanos.

En locales comerciales de más de 600 metros cuadrados de superficie comercial o de venta, se permite la agrupación de los altillos para vincularlos a uno o varios de los locales en planta baja siempre que cumplan la simultánea condición de (1) ser el local comercial recayente a ejes estructurales y (2) permitir el acceso directo a las instalaciones comerciales a través de vías pertenecientes a la red secundaria.

Se permite la actividad en semisótanos, entendiéndose esta como aquella planta sótano que se desarrolla en el mismo nivel que la planta baja a la que se vincula, o a 1,5m máximo por debajo de la misma. Podrá desarrollarse actividad vinculada a la principal ejercida en planta baja, hasta una superficie máxima equivalente de dicha planta.

Se permiten las actividades en sótano siempre relacionadas con la actividad principal del edificio.

Segundo.- Añadir un nuevo art. 21 ter con el siguiente tenor literal:

Artículo 21 ter. Elementos singulares.

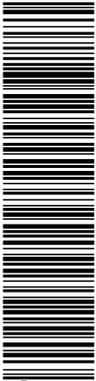
En los edificios destinados a culto religioso se admiten elementos singulares propios de la función o uso específico de los mismos tales como campanarios o cúpulas. Estos elementos singulares podrán superar la altura máxima permitida, siempre y cuando junto al proyecto básico para la obtención de licencia, se aporte un Estudio de Integración Paisajística para asegurar las condiciones de integración de los elementos singulares en la parcela y su entorno, sometiendo la documentación a información pública en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Las plantas por encima de la planta baja de edificios destinados a un uso dotacional tendrán una altura libre mínima de 2,60 m, aunque se considere como uso terciario.

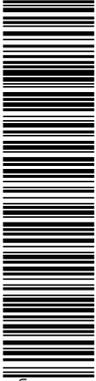
Tercero.- Modificar el artículo 50.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU de La Nucía, Normas particulares para la Zona de Ensanche del Casco y Favara.

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es



DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 183861 6X97E-S1TYE-TZ6LT B94AD7CDE2B8921CB8672CE287C8E609DD452E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalverificardocumentos.dgpes.codice.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codice=2&ent_id=1&idoma=1

(Mod.B.O.P.05/06/07) para añadir a su tenor literal la frase que se destaca en cursiva y subrayada:

3.- (...)

*En el resto de los casos la reserva será **como mínimo de 0,5 plazas de aparcamiento privada por habitante situadas en el interior de las parcelas privadas y 0,25 plazas de aparcamiento de uso público por habitante situadas en viales públicos o en zonas específicas de aparcamiento público por habitante**, no siendo obligatoria la construcción de aparcamientos en los solares de superficie igual o inferior a 150 m², o aquellos cuya forma geométrica deje patente la imposibilidad de albergar al menos 5 plazas con un consumo de superficie útil por plaza mayor de 30 m². (...)*

Cuarto. Modificar el art. 51.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU de La Nucía Normas particulares para la Zona Ampliación Suroeste y Capitana. (Mod.B.O.P.05/06/07) para añadir a su tenor literal la frase que se destaca en cursiva y subrayada:

3.- (...)

*En el resto de los casos la reserva será **como mínimo de 0,5 plazas de aparcamiento privada por habitante situadas en el interior de las parcelas privadas y 0,25 plazas de aparcamiento de uso público por habitante situadas en viales públicos o en zonas específicas de aparcamiento público por habitante**, no siendo obligatoria la construcción de aparcamientos en los solares de superficie igual o inferior a 150 m², o aquellos cuya forma geométrica deje patente la imposibilidad de albergar al menos 5 plazas con un consumo de superficie útil por plaza mayor de 30 m². (...)*

Quinto.- Modificar el art. 52.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU de La Nucía, Normas particulares para la Zona Porvilla y Ermita. (Mod.B.O.P.05/06/07) para añadir a su tenor literal la frase que se destaca en cursiva y subrayada:

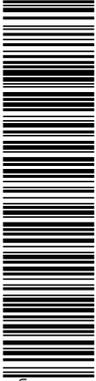
3.- (...)

*En el resto de los casos la reserva será **como mínimo de 0,5 plazas de aparcamiento privada por habitante situadas en el interior de las parcelas privadas y 0,25 plazas de aparcamiento de uso público por habitante situadas en viales públicos o en zonas específicas de aparcamiento público por habitante** no siendo obligatoria la construcción de aparcamientos en los solares de superficie igual o inferior a 150 m², o aquellos cuya forma geométrica deje patente la imposibilidad de albergar al menos 5 plazas con un consumo de superficie útil por plaza mayor de 30 m². (...)*

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es

DOCUMENTO Informe: INFORME JURIDICO JUNIO 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6X97E-S1TYE-TZ6LT Fecha de emisión: 2 de agosto de 2018 a las 14:30:14 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AJUNTAMENT DE LA NUCIA.Firmado 27/07/2018 11:52	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 11:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 183861 6X97E-S1TYE-TZ6LT B94AD7CDE2B8921CB8672CE287C8E6DD9DD452E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lanucia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=2&ent_id=1&idoma=1

Plaça Major, 1 • 03530 La Nucía (Alicante) • C.I.F. P-0309400-J
Teléfono: 965 87 09 38 • Fax 965 87 03 44
E-mail: info@ayto-lanucia.es

Avda. Coloma, 1 Plan Parcial Don Mar (Extensión Administrativa)
Teléfono: 966875410 • Fax 966873399
E-mail: info@ayto-lanucia.es